

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA**, el Informe N° 000422-2025-AMAG/DA-PAP emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 000106-2025-AMAG/SA-CFIN del Especialista de Contabilidad y Finanzas(e), el Informe N° 000183-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG de Tesorería, el Informe N° N° 000704-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica; e Informe N° 000513-2025-AMAG-DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante escrito ingresado a la Academia de la Magistratura el 24 de marzo del 2025, peticona el señor **CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA** peticona la devolución del pago realizado el tres de abril de dos mil veinticuatro, por concepto de inscripción en diplomatura o programa con ticket N°240002460837 y operación N°748037-0, por el monto de S/. 49.90(CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), siendo que no realizó la inscripción a ningún programa ni diplomatura;

Que, a través del Informe N° 000422-2025-AMAG/DA-PAP del 11 de abril del 2025, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

- i. El señor **CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA** solicita la devolución del pago efectuado por concepto de inscripción en diplomatura o programa con fecha 3 de abril de 2025, por el monto de S/. 49.90 soles y afirma que no se ha inscrito en ninguna actividad académica, por lo que no hizo uso del pago efectuado.



- ii. Mediante correo electrónico de fecha 10 de abril, el Ing. Pajuelo, comunica a este Despacho que el solicitante no se ha inscrito en ningún programa o diplomatura convocada en el presente año con el pago cuya devolución solicita.

CG Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco
Para Margot Cuadros García

Buenas tardes Margot:

Buenas tardes Margot:

Aquí alcanzo el reporte de inscripción del Sr. BAUTISTA PEA CARLOS JOHNNY desde el año 2024.

Nombre	Fecha y Hora Inscripción	FechaInicio	FechaFin	IdTramaPago	RealizoPago	NroOperacion	FechaPago
Diplomatura de Especialización en Derecho Procesal Civil y Litigación Oral	25/03/2025 8:46	28/05/2025	23/09/2025	432 725	1	905055	24/03/2025
Conferencia Virtual: "Nuevas modalidades de corrupción en las contrataciones públicas"	03/12/2024 9:29	05/12/2024	05/12/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia virtual "Tipos de coautoría en la actualidad"	08/11/2024 13:36	20/11/2024	20/11/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia virtual: "Determinación judicial de la pena"	17/05/2024 9:10	31/05/2024	31/05/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia virtual: "La afectación psicológica de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar según la Ley 30354"	17/05/2024 9:05	30/05/2024	30/05/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia Virtual: "Problemática de las Diligencias Preliminares"	03/05/2024 10:44	20/05/2024	20/05/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia Virtual: "Ley 31960 Modificaciones al Proceso Inmediato"	30/04/2024 8:39	28/05/2024	28/05/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Conferencia Virtual: "Ética en lo cotidiano para operadores de justicia"	03/05/2024 9:22	08/05/2024	08/05/2024	[NULL]	[NULL]	[NULL]	[NULL]
Curso a distancia "Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario"	30/04/2024 8:31	05/06/2024	09/07/2024	409 842	1	658084	22/04/2024
Curso a distancia "Cibercriminalidad y prueba digital en el proceso penal"	05/04/2024 11:41	05/06/2024	09/07/2024	408 631	1	914296	03/04/2024

No se ve ninguna inscripción del tipo diplomatura/programa, excepto la realizada este año, pero con otro voucher.

Atte.
Carlo Pajuelo

Que, mediante Informe N° 000183-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 7 de abril del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, efectuado el 3 de abril del 2024 por concepto de **"Inscripción en Diplomatura o Programa"**, detallando el cuadro siguiente:

#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	N° RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	CÓD AGEN
1	45643400	BAUTISTA PEÑA CARLOS JOHNNY	2024 0000000935	00643	04/04/2024	49.90	00748037	03/04/2024	0987

Que, a través del Informe N° 000106-2025-AMAG/SA-CFIN del 07 de abril del 2025, el Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas (e), señala que, el responsable de Tesorería (e) con Informe N° 000183-2025-AMAG/SACFIN-JCTG de fecha 7/04/2025 indica que previa búsqueda y revisión de los documentos del área de Tesorería, se puede observar en el reporte del detalle captaciones, el pago por el concepto de Inscripción en Diplomatura o Programa. Se evidencia el pago realizado por el discente, por el importe de S/. 49.90 soles, con Nro. de Operación 00748037 de fecha 03/04/2024;

Que, mediante Informe N° 000704-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva su informe y, estando a lo expresado por el Asesor de Dirección Académica y habiéndose verificado los pagos efectuados por el solicitante, que no ha utilizado ni recibido servicio alguno, cuyo monto cancelado no podrá ser usado ni hará uso. Dicho monto de pago ha sido corroborado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y por la Oficina de Tesorería como ingresos a las cuentas institucionales. Asimismo, ante la incoherencia señalada se precisa que, *si fuese aclarado y ratificado con el DNI 45643400*, considera sea atendido la devolución de pago a favor de Carlos Johnny Bautista Peña;

Que, en el presente caso, del Informe de la Subdirección del Programa académico, se determina que, el abono realizado por la solicitante, efectuado el 3 de abril del 2024 fue por error, no habiendo efectuado su inscripción en ningún programa o diplomatura convocada;

Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;



Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicios vinculados al pago cuya devolución se peticiona;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios, establece en su artículo 5° que se entiende por inscripción al acto mediante el cual el postulante manifiesta su interés para ser considerado como admitido a una actividad académica. Aceptación expresa de los términos establecidos en la convocatoria, mediante una ficha de inscripción en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica, dentro del plazo establecido. Todos los postulantes que deseen participar en una actividad académica deberán haber realizado el proceso de registro de inscripción. Asimismo, se considera inscrito al magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura, que postula a una actividad académica de acuerdo a la convocatoria establecida, registrándose en el Sistema de Gestión Académica (SGAc);

Que, por tanto, al no haber efectuado el solicitante su inscripción en ningún programa o diplomatura convocada, estando al Informe presentado por el área de Tesorería sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación, se determina que el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del peticionante; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, atendiendo a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA** con DNI N° 45643400, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 49.90 soles abonado por concepto de **"Inscripción en Diplomatura o Programa"**, por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, debiendo disponer y supervisar que la entrega del monto cuya devolución se autoriza en el artículo primero de la presente resolución, sea gestionado y entregado al peticionante debidamente identificado con su documento de identidad, acorde con el dato obrante en la Constancia de Servicio expedido por el Banco de la Nación, y cuyo número de identificación ha sido validada por el área de Tesorería en torno a la recaudación verificada, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a notificar la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y al interesado.



Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/tisv

